



## Permiso de Mantenimiento de Obras de Infraestructura Pública

DRAGADO DE MANTENIMIENTO EMBALSE DE AGUA CRUDA Y TOMA DE AGUA DE LA PLANTA FILTROS DR.

### Datos de Localización

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se expide el presente Permiso de Mantenimiento de Obras de Infraestructura Pública, en un predio de terreno ubicado en:

#### Dirección Física

BO DOMINGO RUIZ  
Arecibo Puerto Rico, 00616

#### Número(s) de Catastro

052-000-005-54

#### Coordenadas Lambert NAD83

(X , Y): 172152.24198594 , 265812.43765395

#### Calificación

Distrito(s) de Calificación: UR

Distrito en el Mapa de Inundabilidad: X (58.1%), AE (32.1%),  
0.2 PCT (9.7%)

Tipo de Suelo: SmF (43.5%), Cn (26.6%), VeB (15.1%), Re  
(9.8%), Vm (4.4%), W (0.7%)

### Datos de permiso

#### Cabida

Cabida total de la Finca: 587859.0 metros cuadrados

Cabida del área de extracción: 250000.0 metros cuadrados

#### Material excedente

Sí

#### Tipo de Acarreo del Material Excedente

Externo

#### Dirección para el Depósito del Material Excedente

PO BOX 143896

Arecibo Puerto Rico, 00614

#### Dueño:

Caribbean Island Construction LLC

#### Colindantes

Oeste : JUAN ALVARADO ALVARADO

Norte : EL AUTORIDAD PARA

Este : JUAN ALVARADO ALVARADO

Sur : autoridad de de puertos

#### Tipo de material a extraer

Arena de Río, Grava

#### Cantidad total a extraer

Cantidad a extraer: 700000 metros cúbicos

### Condiciones Especiales

1. Fecha de Vigencia y Vencimiento de Permiso:

a) Vigencia: Comenzará a contar a partir de la fecha expedición.

b) Vencimiento: Transcurridos cinco (5) años naturales a partir de la fecha de expedición.

2. RÓTULO: Deberá instalar un Rótulo de Presentación, según requerido por la Sección 2.1.9.12 de la Regla 2.1 del Capítulo 2 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, que cumpla con las siguientes especificaciones: a. El rótulo deberá cumplir con las siguientes especificaciones: 1. Número de solicitud 2. Tipo de solicitud presentada 3. Tipo de proyecto propuesto 4. Dueño y proponente de la obra 5. Dirección postal y electrónica de la OGPe, JP, o Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la III para recibir comentarios sobre la solicitud. b. Tamaño del rótulo: 1. Para las consultas de ubicación y variación de uso, el rótulo será de tamaño no menor de cuatro (4') pies de alto por ocho (8') pies de ancho (4' x 8'), con letras negras sobre un fondo blanco, que sea legible desde la vía pública. 2. Los demás casos deberán tener un tamaño mínimo de 2' x 4' con letras negras sobre un fondo blanco, que sea legible desde la vía pública.

3. ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA: El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales o su Representante Autorizado, previo permiso del dueño o poseedor, podrá entrar a propiedad privada en el cumplimiento de sus





## Permiso de Mantenimiento de Obras de Infraestructura Pública

### DRAGADO DE MANTENIMIENTO EMBALSE DE AGUA CRUDA Y TOMA DE AGUA DE LA PLANTA FILTROS DR.

- funciones. Si no fuere posible obtener dicho permiso, el Secretario o su Representante Autorizado podrá solicitar de cualquier Juez del Tribunal de Primera Instancia, mediante declaración, que expida una Orden autorizando entrar en la propiedad. El Juez expedirá la Orden si determinare que la entrada a la propiedad es pertinente a la investigación. Los inspectores de la Junta de Planificación con los poderes fiscalizadores conferido por la Ley Núm. 161 de 1ero de diciembre de 2009, según enmendada, ejercerá las funciones, deberes y funciones generales del Inspector General y la Oficina del Inspector General en adición a las que sean conferida por la Ley 161, supra para velar por el cumplimiento del presente Permiso.
4. **ÁREA DE EXTRACCIÓN:** Las labores de dragado de los componentes de la corteza terrestre se limitan única y exclusivamente a unos 6 metros de profundidad.
  5. **MÉTODO DE EXTRACCIÓN:** Las labores de EXTRACCIÓN se realizará mediante dragado.
  6. **CANTIDAD A EXTRAER:** Se autoriza la extracción de setecientos mil (700,000) metros cúbicos de los materiales de la corteza terrestre para los trabajos de dragado de mantenimiento del embalse de agua cruda y toma de agua Planta de Filtros Dr. Antonio Santiago Vázquez (SACN) Región Metro en Arecibo.
  7. **CURSO DE LAS AGUAS:** No practicará labores ni construirá obras que puedan hacer variar el curso de las aguas del embalse.
  8. **NO SE AUTORIZA EL DEPOSITO DE MATERIAL DENTRO DEL CAUCE LEGAL** del embalse con el fin de crear una superficie sobre la cual colocar la maquinaria y así tener mayor alcance.
  9. **MAQUINARIA:** El Concesionario deberá usar el equipo mecanizado más adecuado para el tipo de formación geológica presente el predio. Será entera responsabilidad del Concesionario cumplir con las normas y regulaciones de seguridad y estándares de operación estatales y federales que aplique para la utilización de maquinaria.
  10. **HORARIO DE EXTRACCIÓN:** Las labores de extracción de los componentes de la corteza terrestre se realizarán lunes a sábados de 6:00 am a 6:00 pm.
  11. **VIGENCIA:** Este Permiso vence según se indica en el inciso uno (1) de las Condiciones y Limitaciones Especiales.
  12. **PROCESAMIENTO:** Este Permiso NO AUTORIZA el procesamiento del material extraído.
  13. De tener el área de almacenamiento alguna descarga de escorrentía a cualquier cuerpo de agua durante la operación, deberá consultar a la Agencia Federal de Protección Ambiental para determinar si dichas descargas requieren un permiso "NPDES" de acuerdo al Código Federal de Reglamentación Número 40, Sección 122.26 (b) (14) (x).
  14. Será responsabilidad del Concesionario el obtener y/o mantener en vigor durante la vigencia de este Permiso, el Permiso General Para Otras Obras por la Oficina de Gerencias de Permisos (OGPe) para el área de la extracción objeto del permiso.
  15. **PÓLIZA:** El Concesionario será responsable de cualquier daño a personas o propiedades que se causare como resultado de la operación aquí autorizada. A tales efectos, adquirirá una Póliza de Responsabilidad Pública con una compañía de seguros autorizada a negociar en Puerto Rico, que incluya al Concesionario y como asegurados adicionales (Additional Insured) al Gobierno de Puerto Rico, la OGPe, DDEC y el DRNA, por las siguientes partidas: a. Daños a la Propiedad (cubierta separada): \$1,000,000.00 b. Daños Personales (cubierta separada): \$1,000,000.00
  16. NO se procederá con la extracción de los componentes de la corteza terrestre de los trabajos de dragado de mantenimiento del embalse de agua cruda y toma de agua Planta de Filtros Dr. Antonio Santiago Vázquez (SACN) Región Metro en Arecibo sin la Póliza de Responsabilidad Pública indicado en la Condición Especial anterior. Dicha Póliza deberá estar presente en el lugar autorizado mientras que se lleven a cabo las labores de extracción y de dragado de mantenimiento.
  17. Será responsabilidad del Concesionario mantener vigente en todo momento la Póliza de Responsabilidad Pública; indicada en el inciso 15, resultando en la suspensión inmediata de este Permiso, la cancelación y/o vencimiento de la póliza, así como omisión, por parte del Concesionario.
  18. **FIANZA DE RESTAURACION:** El Concesionario depositará en la Oficina de Gerencia de Permisos un "Performance Bond" por un año adicional a la vigencia del Permiso por la suma de CIENCUENTA MIL DOLARES (\$50,000.00) a favor de la OGPe, DDEC y del DRNA, para garantizar las labores de restauración del área a ser excavada sus alrededores.
  19. NO se procederá con la extracción de los componentes de los materiales de la corteza terrestre sin el "Performance Bond" indicado en la Condición Especial anterior. Dicho "Performance Bond" deberá estar presente en el lugar autorizado mientras que se lleven a cabo las labores de extracción de los materiales de la corteza terrestre.
  20. Será responsabilidad del Concesionario mantener vigente en todo momento el "Performance Bond" estipulado en la Condición Especial Núm. 18, resultando en suspensión inmediata del presente Permiso, la cancelación o vencimiento del "Performance Bond", así como la omisión por parte del Concesionario.
  21. Será responsabilidad del Concesionario de cumplir con el Permiso del Cuerpo de Ingeniero de los Estados Unidos de América.
  22. Se cumplirá con todas las leyes y reglamentos federales y estatales vigentes en Puerto Rico. El Concesionario estará obligado a cumplir con las ordenanzas municipales vigentes en aquellos municipios que regulen algunas de las fases derivadas de este tipo de operación.
  23. Se autoriza la venta del material extraído de los trabajos de dragado de mantenimiento del embalse de agua cruda y toma de agua Planta de Filtros Dr. Antonio Santiago Vázquez (SACN) Región Metro en Arecibo. Ver condición número 29.
  24. Se autoriza el acarreo del excedente de los materiales de la corteza terrestre.
  25. No podrá bajo ningún concepto, cortar, talar, descortezar o de ninguna manera dañar los árboles existentes en las





## Permiso de Mantenimiento de Obras de Infraestructura Pública

### DRAGADO DE MANTENIMIENTO EMBALSE DE AGUA CRUDA Y TOMA DE AGUA DE LA PLANTA FILTROS DR.

áreas del proyecto. De surgir la necesidad de cortar o trasladar los árboles en aquellas áreas que han de ser utilizadas con carácter inmediato en el proyecto deberá cumplir con el Permiso de Corte, Poda y Forestación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

26. **CONTROLES:** a. Este Permiso deberá estar presente en el LUGAR AUTORIZADO PARA LA EXTRACCIÓN mientras se lleven a cabo las labores de dragado de mantenimiento del embalse, para así velar que las Condiciones y Limitaciones Generales y Especiales de este Permiso se cumplan. b. La extracción se deberá realizar en forma ordenada y sistemática. c. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecerá todos los controles correspondientes para que la actividad descrita se lleve a cabo de forma ordenada, según autorizada. d. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas, tales como aceite, combustible u otras sustancias químicas, puedan ser arrastradas al embalse.

27. Del Concesionario no cumplir con las condiciones antes indicadas incurrirá en una multa diaria hasta cincuenta mil dólares (\$50,000.00) por cada día que incurra en la violación.

28. **REVOCACIÓN:** Se le Apercibe al Concesionario que la Oficina de Gerencia de Permisos podrá solicitar la revocación del permiso cuando se viole sus cláusulas de sus condiciones, Limitaciones Especiales y Generales o cuando a juicio se cometiera alguna violación a la Ley Núm. 132, según enmendada, y al Reglamento Conjunto para la Evaluación de Permisos Relacionados al Desarrollo y Usos de Terrenos, o cuando se vea afectada la salud o el orden público o cuando varíen las condiciones existentes a la fecha de su expedición. Será causa suficiente para la revocación de este Permiso, cualquier daño significativo a la ecología en las cercanías del lugar donde se extraerá el material autorizado a través de este Permiso, siempre que pueda comprobarse que la operación es una de las causas directas o indirectas de los daños ocasionados.

29. **REGALÍAS:** a. Las regalías que se cobren al amparo de esta actividad serán recaudadas por la Agencia, Departamento o Corporación del Gobierno de Puerto Rico que esté debidamente autorizada para llevar a cabo las obras de mantenimiento requeridas. b. Toda regalía deberá invertirse en la infraestructura o mantenimiento del área, incluyendo, pero sin limitarse, a la forestación de los alrededores y de la cuenca hidrográfica para minimizar la sedimentación. c. Para las actividades que se autoricen bajo el Permiso de Mantenimiento de Obra de Infraestructura, si se produce material excedente y este se destina para la venta comercial, entonces la agencia responsable de la obra de infraestructura tendrá la discreción de cobrar una regalía de hasta un dólar con cincuenta centavos (\$1.50) por metro cúbico de material procesado, o hasta un dólar (\$1.00) por metro cúbico de material no procesado. d. Toda regalía recaudada se reinvertirá en el mantenimiento o mejoramiento de la obra de infraestructura.

#### Condiciones Generales

1. **EXPORTACIÓN:** Todo el material de esta operación de extracción, será utilizado en la jurisdicción territorial de Puerto Rico, entendiéndose que no se podrá exportar dicho material sin previamente obtener una autorización del Secretario del DRNA.
2. **SEGURIDAD:** El Concesionario tomará todas las medidas de seguridad necesarias para proteger la ciudadanía, de manera que no se menoscabe la salud, seguridad y/o comodidad de ésta.
3. **CAMBIOS EN PROCEDIMIENTOS DE EXTRACCIÓN:** El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales o sus Representantes Autorizados podrán supervisar la cantidad de material de la extracción aquí autorizada.
4. **CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGLAMENTOS:** Se cumplirá con todas las leyes y reglamentos federales y estatales vigentes en Puerto Rico. El Concesionario estará obligado a cumplir con las ordenanzas municipales vigentes en aquellos municipios que regulen algunas de las fases derivadas de este tipo de operación.
5. **USO DE AGUA:** Del Concesionario interesarse utilizar agua de algún cuerpo de agua natural para el procesamiento de material que extraiga mediante este Permiso, deberá solicitar a la División de Franquicias de Agua del DRNA una franquicia para la utilización de dichas aguas. Será entera responsabilidad del Concesionario cumplir adecuadamente con este requisito.
6. **RESTAURACIÓN:** Será responsabilidad del Concesionario sembrar la vegetación adecuada, cuando así lo exija el DRNA para el área del almacenaje.
7. **HALLAZGO DE VALOR HISTÓRICO O ARQUEOLÓGICO:** Cuando encontrare cualquier tallado de piedra, cerámica, caracol o madera de valor histórico o arqueológico, los cuales serán propiedad del Estado, deberá suspender inmediatamente la extracción en ese lugar y notificar el hallazgo al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
8. El Concesionario evitará en área de almacenaje la remoción de la vegetación de aquellos sectores que no estén sujetos a al Permiso General para otras Obras.
9. **VÍAS PÚBLICAS:** El Concesionario será responsable de mantener las vías públicas libres de material suelto, procesado o sin procesar, que puedan caer al pavimento y de reparar cualquier daño causado a las mismas por las operaciones de extracción y acarreo como la creación de depresiones.
10. Si el Concesionario tuviera que utilizar lugares de acceso, desde o hacia el área de operaciones, cuyo propietario no fuera el Gobierno de Puerto Rico, se verá obligado a obtener los permisos necesarios para su uso, entendiéndose que este Permiso no le faculta a utilizar aquellos terrenos de propiedad particular, si no existe una autorización previa del dueño de los mismos.





## Permiso de Mantenimiento de Obras de Infraestructura Pública

### DRAGADO DE MANTENIMIENTO EMBALSE DE AGUA CRUDA Y TOMA DE AGUA DE LA PLANTA FILTROS DR.

11. RUIDO: Durante la operación del proyecto, se deberá cumplir con el Reglamento para el Control de Contaminación por Ruido de la Junta de Calidad Ambiental, en lo relacionado al nivel de sonido máximo permitido.
12. DECLIVES: El Concesionario deberá proveer los declives apropiados en las áreas de almacenamiento para evitar el estancamiento de las aguas superficiales.
13. El Concesionario evitará en todo momento, la creación de depresiones en el camino de acceso al área de operaciones.
14. El Concesionario deberá mantener húmedo el camino que da acceso, para disminuir la creación de polvo, haciéndose responsable de tomar las medidas necesarias para evitar que durante la operación autorizada se levante polvo excesivo que pueda perjudicar la salud y el bienestar de los que se encuentre en las áreas circundantes.
15. ALMACENAMIENTO: No se permitirá que se almacene un volumen de material mayor del que se va a disponer diariamente, de manera que se evite el que éste sea erosionado hacia las partes bajas, desagües naturales o que se afecten las propiedades colindantes. Será entera responsabilidad del Concesionario de este Permiso el evitar esta situación.
16. ORGANIZACIÓN: La extracción se deberá realizar en forma ordenada y sistemática de manera que se evite la acumulación de montículos de material dispersos en el área y el que haya varios lugares de extracción dentro de la finca.
17. Se le orienta al Concesionario que será entera responsabilidad de los acarreadores de los materiales de la corteza terrestre producto de este Permiso cumplir con los requisitos de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, (Ley de Tránsito), que regula el peso de los camiones que usan las vías públicas del país que administra el Departamento de Transportación y Obras Públicas de la Comisión de Servicios Públicos, la Junta de Calidad Ambiental y la Agencia de Protección Ambiental Federal.
18. Será responsabilidad del Concesionario solicitar y mantener en vigor durante la vigencia de este Permiso, un endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas para el acceso al tramo de carretera que discurre en las cercanías del área de extracción.
19. Las operaciones de extracción de material autorizada bajo este Permiso no podrán afectar cualquier servidumbre a la cual se pueda encontrar sujeta en el área de operación.
20. Una vez finalizada la operación, el Concesionario dejará el área de operaciones totalmente libre de fragmentos y/o cualquier otro material que resulte sobrante del proceso de extracción.
21. Del Concesionario interesar crear algún tipo de charca de sedimentación para el procesamiento del material y/o expandir las existentes deberá presentar un endoso de la Junta de Calidad Ambiental para dicha actividad. La misma no se podrá crear a una distancia menor de cincuenta (50) metros de cuerpos de agua naturales o vías de comunicación terrestre. Será entera responsabilidad del Concesionario asegurar que la ubicación y el funcionamiento de las charcas existentes cumplan con los criterios operacionales presentados ante y aprobado por la Junta de Calidad Ambiental.
22. Este Permiso no exime al Concesionario de la responsabilidad y deber de obtener y cumplir con cualesquiera otros permisos relacionados que puedan ser requeridos por otras Agencias, Autoridades, Departamentos, Corporaciones Públicas o instrumentalidades de gobierno, locales o federales.
23. Se deberá cumplir con las disposiciones del Capítulo 3.5 del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, según facultado por la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009. El cumplimiento con las disposiciones de dicho Capítulo no eximen al solicitante de cumplir con cualquier otra disposición aplicable a su obra, necesaria para asegurar el control de la contaminación ambiental o la protección de los recursos naturales, bajo la jurisdicción de otras agencias estatales y federales, como la Junta de Calidad Ambiental (JCA), la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE, por sus siglas en inglés), entre otras.
24. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) podrá emitir Órdenes de Restauración y de Hacer y No Hacer o cualquier otro recurso dentro de las facultades otorgadas por su Ley Orgánica, cuando no se haya cumplido con las condiciones de este permiso. Los funcionarios del DRNA y/o de la Junta de Planificación podrán, a su juicio, intervenir los expedientes físicos y digitales de la firma concesionaria del permiso y ordenar auditorías independientes, de ser necesario.

## Firma / Sellos

### Fecha de Expedición:

20/JAN/2022





**Permiso de Mantenimiento de Obras de Infraestructura Pública**

---

DRAGADO DE MANTENIMIENTO EMBALSE DE AGUA CRUDA Y TOMA DE AGUA DE LA PLANTA FILTROS DR.

---



***Carlos E. Oquendo Larracunte***  
***Secretario Auxiliar Interino- OGPe***

